

**\*REPORTE\* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. // DTE. MILENA JANETH HEANO // DDO.  
SINTRASANT Y OTROS // RAD. 05579310500120220028400**

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Vie 26/04/2024 16:01

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>  
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION Y ANEXOS- MILENA JANETH HENAO - SEGUROS CONFIANZA .pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.pdf; 001.DemandaAnexos (1).pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. \_\_ DTE. MILENA JANETH HEANO \_\_ DDO. SINTRASANT Y OTROS \_\_ RAD. 05579310500120220028400.eml; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - MILENA JANETH HENAO.xlsx;

Estimados compañeros, buen día

Atentamente informo que el día 25 de abril de 2024 se radicó (i) contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y (ii) se formuló llamamiento en garantía en contra de la E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA. ante el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO dentro del proceso de la referencia:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** MILENA JANETH HENAO.  
**Demandado:** SINTRASANT Y OTROS  
**Llamado en G:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
**Radicación:** 05579310500120220028400  
**Case:** 17364

**Calificación de la contingencia:**

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien la póliza presta cobertura material y temporal, lo cierto es que, dependerá del debate probatorio y valoración por parte del juez determinar si la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de las acreencias solicitadas.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A. fue llamada en garantía por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO bajo las siguientes Pólizas: (i) Póliza de cumplimiento No. 05 GU136799 cuyo tomador es la E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA y cuyo asegurado es el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO y (ii) mediante la Póliza de RCE No. 05 RE010494 cuyo tomador/asegurado es la E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA y cuyo beneficiario son los terceros afectados. Ahora bien, respecto de la cobertura de la póliza de cumplimiento, se debe precisar que la misma presta cobertura material y una cobertura temporal parcial, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda.

Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, con una vigencia comprendida entre el 23/06/2017 al 23/06/2019 (Sin tener en cuenta el término adicional de los

tres años por prescripción trienal que otorga la póliza), en este sentido, la demandante pretende el reconocimiento y pago de acreencias causadas desde el 19/01/2019 hasta el 30/09/2020. Debiéndose precisar que, de acreditarse los presupuestos de afectación del seguro, la póliza únicamente ampararía las acreencias causadas desde el 19/01/2019 hasta el 23/06/2019, en este sentido, las acreencias pretendidas posteriores al 23/06/2019 carecen de cobertura temporal.

Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada, la E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA deba a sus trabajadores en ejecución del convenio interadministrativo No. 0175- 20 junio de 2017 y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado, esto es el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, conceptos los cuales, la parte demandante solicita en el presente proceso, excluyéndose el reconocimiento por concepto de bonos no salariales y vacaciones solicitados por la demandante. No obstante, se debe precisar que la actora suscribió un contrato de trabajo con SINTRASANT, entidad diferente a la tomadora de la póliza, por lo que en principio no tendría cobertura material, sin embargo, de probarse un contrato realidad con la E.S.E., tomadora/afianzada de la póliza en virtud de una tercerización ilegal, y de acreditarse la solidaridad con el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, en efecto la póliza tendría cobertura material.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que en principio, la demandante estuvo vinculada con el sindicato SANTRISANT mediante convenio denominado "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE EN EL CONTRATO SINDICAL*" contratación de una naturaleza jurídica que difiere de los contratistas independientes, toda vez que, en aquellos no existe la subordinación, no obstante, existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si en efecto existió una relación laboral entre la demandante con el sindicato SINTRASANT o con la E.S.E. y, la posible solidaridad con el Municipio de Puerto Berrio. Así entonces, si se declara un contrato realidad con la E.S.E. en virtud de una tercerización ilegal, el juez podrá eventualmente condenar al asegurado MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO en solidaridad.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

#### **Liquidación objetiva:**

Se adjunta liquidación en formato Excel de las pretensiones de la demanda y del PML.

Tiempo empleado: 8 horas.

[@CAD](#) Chicos por favor cargar correo y archivos PDF

[@Mayra](#) [@Kevin](#) May y Kev para lo pertinente.

[@Facturacion](#) Chicas, conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

[@Andres](#), Por favor seguimiento.

Adjunto contestación, llamamiento en garantía, liquidación objetiva, correo de radicación y demanda.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO****ABOGADA JUNIOR****ÁREA LABORAL**

+57 321 625 25 60

pastudillo@gha.com.co

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS**GHA.COM.CO**

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**Enviado:** jueves, 25 de abril de 2024 14:37**Para:** jlactopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlactopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** abogadonaranjo1@gmail.com <abogadonaranjo1@gmail.com>; sintrasant@gmail.com

&lt;sintrasant@gmail.com&gt;; notificacionesjudiciales@puertoberrio-antioquia.gov.co

&lt;notificacionesjudiciales@puertoberrio-antioquia.gov.co&gt;; oscar-rivillas@hotmail.com &lt;oscar-

rivillas@hotmail.com&gt;; notificacionesjudiciales@hcup.gov.co &lt;notificacionesjudiciales@hcup.gov.co&gt;

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. // DTE. MILENA JANETH HEANO // DDO. SINTRASANT Y OTROS // RAD. 05579310500120220028400

Señores

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANTIOQUIA)**[jlactopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlactopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** MILENA JANETH HENAO.  
**Demandado:** SINTRASANT Y OTROS  
**Llamado en G:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
**Radicación:** 05579310500120220028400

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por la señora MILENA JANETH HENAO en contra del SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA (en adelante "SINTRASANT"), E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA, GOBERNACION DE ANTIOQUIA –SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mi representada, **y en tercer lugar**, a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de la E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.  
PAAO



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments